

Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Mediante el Decreto Legislativo N° 816 se aprobó el Nuevo Código Tributario, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 21 de abril de 1996 y a través del Decreto Supremo N° 135-99-EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario, publicado el 19 de agosto de 1999.

Posteriormente se han aprobado diversas normas modificatorias del Código Tributario, incluyendo las establecidas mediante los Decretos Legislativos Nos. 1113, 1117, 1121 y 1123, entre otras, por lo que resulta necesario aprobar un nuevo Texto Único Ordenado, el cual contemple los cambios introducidos en su texto a la fecha.

Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1121, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas a dictar, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de dicho Decreto Legislativo, el Texto Único Ordenado del Código Tributario.

En tal sentido, resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, el cual consta de un Título Preliminar con dieciséis (16) Normas, cuatro (4) Libros, doscientos cinco (205) Artículos, setenta y tres (73) Disposiciones Finales, veintisiete (27) Disposiciones Transitorias y tres (3) Tablas de Infracciones y Sanciones.

Debe tenerse en cuenta que el Texto Único Ordenado constituye una compilación de los artículos que forman parte del Código Tributario, para lo cual se parte del último texto ordenado, es decir del aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF.

Asimismo, teniendo en cuenta que en muchos casos los operadores del Derecho requieren identificar la norma aplicable al caso concreto que puede involucrar hechos pasados, se ha considerado indicar expresamente al final de cada párrafo, inciso, literal, o artículo, según corresponda, la fuente normativa que origina la modificación, incorporación o derogación de la norma.

Bajo las mismas consideraciones, se incorporan como Disposiciones Finales y Transitorias del Texto Único Ordenado las Disposiciones correspondientes a cada Ley o Decreto Legislativo que efectuó las modificaciones al Código Tributario, en la medida que se encuentran vinculadas al Código Tributario.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto Supremo únicamente deroga el Decreto Supremo N° 135-99-EF que aprobó el Texto Único Ordenado del Código Tributario. Por lo demás no modifica o deja sin efecto ninguna norma vigente del ordenamiento jurídico; por el contrario, tratándose de un Texto Único Ordenado, recopila y ordena las disposiciones vigentes del Código Tributario, a fin de facilitar su lectura y mejor comprensión por parte de los operadores del Derecho.

Cabe indicar que la presente Exposición de Motivos no contiene análisis costo beneficio en la medida que el presente Decreto Supremo es una norma de carácter recopilatorio de otras disposiciones ya vigentes en el ordenamiento jurídico, por lo que



su dación no incide en aspectos económico, financieros, productivos o tributarios, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.3 del artículo 3º del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-206-JUS.

